



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, año de Rosario Castellanos Figueroa"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
11 de septiembre de 2025.

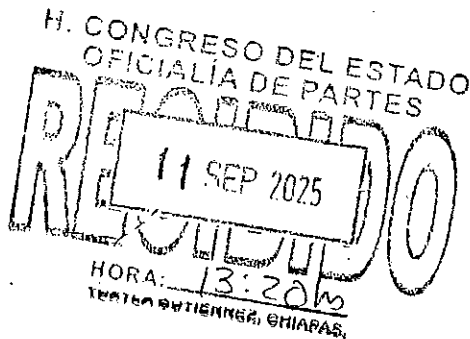
DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Por este medio y con fundamento en los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 174 de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Reforma al Decreto No. 264**, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 18 de junio de 2025, por el cual se autorizó a los 124 Municipios del Estado de Chiapas, para que gestionen y contraten uno o varios financiamientos, hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones o características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten.

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente.

Dip. Juan Marcos Trinidad Palomares.
Integrante de esta Sexagésima Novena Legislatura.
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.



02964

clanexo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

El suscrito Diputado Juan Marcos Trinidad Palomares, integrante de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 174 de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Reforma al Decreto No. 264, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 18 de junio de 2025, por el cual se autorizó a los 124 Municipios del Estado de Chiapas, para que gestionen y contraten uno o varios financiamientos, hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones o características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten.**

Con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Los Municipios integrantes del Estado de Chiapas, se encuentran facultados para contratar empréstitos y afectar las aportaciones federales que les corresponden del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social como fuente de pago de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 310, fracción I, 312, 430 y 435, fracción II y demás relativos y aplicables del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; los artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Decreto No. 264, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 18 de junio de 2025, autorizó la contratación de financiamiento a los 124 municipios del Estado de Chiapas, en concordancia con lo establecido el citado artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, que faculta a los Estados y Municipios a contratar obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales, por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Partiendo de lo anterior, las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para la contratación de dichos empréstitos, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.

Con afán de precisar el plazo máximo del financiamiento, a fin de que los Municipios y sus habitantes cuenten con certeza respecto del mismo, la precisión que se somete a consideración de esa soberanía es para señalar el número de días máximo aplicables al plazo máximo de los financiamientos, manteniendo la autorización del Decreto No. 264, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 18 de junio de 2025, respecto a que dicho plazo no podrá en ningún caso exceder el periodo constitucional de la administración municipal contratante, considerando para ello una fecha específica.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Chiapas, el siguiente proyecto de reforma con el objeto de modificar el Decreto No. 264, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 18 de junio de 2025, conforme a lo establecido en el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NO. 264 POR EL CUAL SE AUTORIZÓ A LOS 124 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el cuarto párrafo del Artículo Segundo del Decreto No. 264 por el cual se autorizó a los 124 Municipios del Estado de Chiapas, para que gestionen y contraten uno o varios financiamientos, hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones o características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

...

...

Cada Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2025 y 2026 inclusive y deberán pagarlos en su totalidad en un plazo de hasta 2 años, equivalente a hasta 730 días, mismos que iniciarán a partir de la formalización del financiamiento que corresponda y su vencimiento no podrá exceder un mes previo al término de la administración municipal que lo contrate; esto es, sin exceder el 30 de agosto de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

...

Artículos Transitorios

Primero. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le de debido cumplimiento.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia oficial del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 11 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Atentamente

Dip. Juan Marcos Trinidad Palomares
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Reforma al Decreto No. 264, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 18 de junio de 2025, por el cual se autorizó a los 124 Municipios del Estado de Chiapas, para que gestionen y contraten uno o varios financiamientos, hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones o características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten.